

RESOLUCION N° . 0093 .

NEUQUEN, 19 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 8854-M/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 191/2023 la Subsecretaría de Infraestructura inicia el trámite administrativo para proceder al pago de la factura B N° 00002-00000195, perteneciente a la firma **RICCOBÓN HIJOS S.A., CUIT 30-70871575-8**, por el servicio de alquiler de una Motoniveladora, por un monto de **pesos quinientos setenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 ctvos (\$.576.400,00)**, por el periodo del 10 de Octubre al 17 de Octubre de 2023;

Que a fs. 02/05 luce la factura debidamente conformada por la Subsecretaría de Infraestructura, contando con la correspondiente constancia de pago del impuesto a los sellos;

Que a fs. 06 se agrega la certificación de servicios realizada por la Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Este, en la cual se expresa que la firma ha cumplido en tiempo y forma con el servicio;


Que a fs. 07/10 se acompaña documentación respaldatoria de la maquinaria;

Que a fs. 11 se adjunta la Orden de Compra N° 405/2023, correspondiente a la Licitación Privada N° 17/2023;

Que a fs. 16/17 se adjunta Dictamen N° 429/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura quien concluye que no existen óbices para el dictado de la norma legal que convalide el pago del servicio efectivamente prestado, acompañando proyecto de Resolución;

Que a fs. 25/27 se adjunta nota s/n de fecha 03/11/2023, por medio de la cual el secretario de Coordinación e Infraestructura aclara que el monto de contratación deriva de la suma adjudicada mediante Orden de Compra N° 405/2023, emitida el 10 de febrero de 2023, por la prestación de Servicio de Alquiler de una (1) motoniveladora marca Caterpillar, Dominio BHH78, por lo tanto, al no tener un valor actualizado no representa un perjuicio para el municipio;

Que en virtud de la Nota mencionada en el párrafo precedente se fundamenta la necesidad del presente trámite expresando que en la flota vehicular municipal no se cuenta con una maquinaria semejante, por lo tanto, fue necesario continuar con la prestación;


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0093-24

Que mediante Pase N° 2409/2023 la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 8379-AA-140356;

Que posteriormente, a fs. 31/32 se acompaña PODER ESPECIAL a favor del señor Víctor Ottorino Riccobon Conticello, para que en nombre y en representación y en su carácter de Presidente de RICCOBON HIJOS S.A, y con relación a la maquina vial que se describe como motoniveladora, marca CATERPILLAR 120 H, modelo 2008, dominio BHH78, realice los actos de uso y usufructo.

Que, interviene la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 02, la certificación de servicios realizada que obra a fs. 06, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97, art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que mediante la Ordenanza N° 14.652 se aprueba la nueva Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal, estableciendo la misma, que a partir del 10 de Diciembre de 2023 la Secretaría de Hacienda se denominará Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, y que la Secretaria de Coordinación e Infraestructura se denominará Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal respectiva;


Ing. MARIEL A. BRÚNO
Subsecretaría de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0093-24

Por ello:

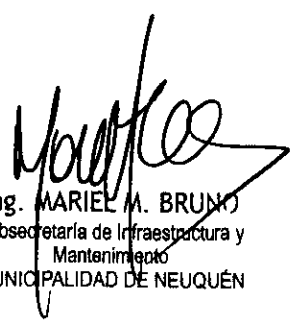
**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00002-00000195, correspondiente a la firma **RICCOBÓN HIJOS S.A, CUIT 30-70871575-8**, por el servicio de alquiler de una motoniveladora, por un monto de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$576.400,00)**, por el periodo del 10 de Octubre al 17 de Octubre de 2023, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**FDO. NICOLA
CAROD**


Ing. **MARIEL A. BRUNI**
Subsecretaría de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN